



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1769 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 3256 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que la docente **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1032406777, vinculada como educadora OFICIAL con derechos de carrera, Reubicada en el grado UNO (1) del Nivel Salarial B, mediante Resolución No 1696 del 19 de noviembre de 2019, expedida por la Administración Temporal para el sector de Educación del departamento de la Guajira, participó en el Proceso Evaluativo 2024 y fue ascendida al **Grado Dos (2) del Nivel B**, mediante **Resolución No 3256 del 04 de octubre de 2024**, expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de esta Secretaría, por acreditar título de Licenciada en Ciencias Sociales, expedido por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Que la Docente **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución antes citada, manifestando que no se le tuvo en cuenta que mediante requerimiento No ATL2024ER011353 del 13 de mayo de 2024, radicado a través del aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC-, allegó a esta Secretaría: Acta de Grado No 036 del 19 de abril de 2024, anotada al Folio 1791-53729 Libro 6, expedida por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-, que le otorga el título de Magistra en Gerencia Educativa; dicho recurso fue resuelto mediante Resolución No 4146 del 06 de noviembre de 2024, en el cual se confirma que se asciende al grado Dos (2) del Nivel B, teniendo en cuenta que si bien es cierto la recurrente radicó el título de Magistra en Gerencia Educativa, dentro de los términos señalados en el Decreto 1657 de 2016, no es menos cierto que revisada la información que reposa en el Sistema Nacional de Educación Superior -SNIES-, el Programa de maestría en Gerencia Educativa, ofrecido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga código 109435, es otorgado por la Facultad de Economía y Negocios y señala como núcleo básico del conocimiento administración, más no educación.

Que mediante Radicado NO 2024RE279680 del 26 de diciembre de 2024, esta Secretaría remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el recurso de apelación impetrado por la docente recurrente, a fin que se desatará en segunda instancia, tal como lo señala la ley.

Que, bajo el entendido señalado en el concepto 2010IE31188 del 12 de diciembre de 2010, de la Comisión Nacional Intersectorial del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), las asignaturas que comprenden los campos de conocimiento auxiliares para mejorar el proceso, y por tanto, a consideración de esa Dirección, el Programa de Gerencia Educativa, se enmarcan dentro del requisito exigido en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 para ascender en grado tres (3) del escalafón a la docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Resolución No 2589 del 01 de abril de 2025**, resolvió el recurso de apelación impetrado por la Docente **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, contra la Resolución No 3256 del 04 de octubre de 2024 expedida por esta Secretaría, decidiendo:

“Artículo Primero: Revocar la Resolución No 3256 del 04 de octubre de 2024, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

“Artículo Segundo: Ordenar a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, que proceda a realizar el ascenso al grado 3B, del escalafón docente, a la Señora **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo”.

Que la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva de candidatos que no hicieron reclamación sobre el resultado, de conformidad con el inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1657 de 2016; siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos señalados en la Ley para reubicación salarial.

Que tal como lo señala el Decreto 1657 de 2016, esta Secretaría apropiará en el rubro del Presupuesto de Gastos “Ascensos en el Escalafón Docente”, los recursos que amparen la ejecución y los pagos originados por los actos administrativos de ascenso de grado y reubicación salarial, que se profieran como consecuencia del Proceso de Evaluación de Competencias 2024. En caso de que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial apropiará dichos recursos, máximo en la siguiente vigencia fiscal y procederá al pago con los efectos fiscales definidos. El pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Unidad Financiera de esta Secretaría y/o Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No 2589 del 1º de abril de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 3256 del 04 de octubre de 2024, expedida por esta Secretaría, mediante la cual se asciende al grado Dos (2) del Nivel B del escalafón a **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1032406777, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ascender en el Nivel Salarial B del Grado Tres (3) del Escalafón Docente a la educadora **ZEIDA MARIA ANGULO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1032406777, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No 2589 del 1º de abril de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1769 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 3256 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: Los efectos fiscales se surten a partir del 26 de septiembre de 2024 y el pago está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Unidad Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno y se remite copia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta el trámite de asignación de recursos presupuestales, la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano, la liquidación de nómina y el archivo del mismo en la hoja de vida de la educadora.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), el 28 de abril de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

 Aprobó: José Alfonso Ternerá Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente 